Convenio Interadministrativo No.	**294**	**Fecha:**	
Entidad cooperante:	**MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA**		
Nit:	**800.100.058-8**		
Razón Social	**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**		
NIT	**890700666-8**		
Representante Legal	**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**		
Identificación:	**30.328.159 DE MANIZALES**		
Dirección:	**AVENIDA CENTENARIO CALLE 9 A HONDA TOLIMA**		
Teléfono:	**8082513100**		
Correo Electrónico	**gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co**		
Obligaciones Tributarias	**INGRESOS Y PATRIMONIO** **RETENCION EN LA FUENTE** **INFORMANTE DE EXOGENA** **OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD** **FACTURADOR ELECTRONICO**		
Fecha generación del RUT	**01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**		
Número del Proceso:	**N/A**		

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.441.623 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, como alcalde (E) mediante el Decreto 0175 de 2025 del 31 de octubre del 2025, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **CARMEN PATRICIA HENAO MAX** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, en calidad de gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E** identificado con NIT. 890700666-8, quien se denominará el **COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2
2) Plazo:	El plazo del presente convenio es de cincuenta y cinco (55) días calendarios, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio requiere el *registro presupuestal.*
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Honda – Tolima.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para el fortalecimiento y operación del centro de salud del barrio obrero cumpliendo con la siguiente ficha técnica:

Descripción General de los Bienes	Cant.	Valor Parcial
Equipos de Cómputo All-in-One de Alto Rendimiento	3	$14.270.540
Impresoras Monocromáticas de Alta Velocidad	3	$8.082.302
Switch Autogestionable 10 Gigabits (48 Puertos)	1	$1.835.266
Sistema de Videovigilancia (Grabador XVR 32CH)	1	$ 962.454
Cámaras Domo de Seguridad 1080P	8	$ 523.796
Disco Duro de Alta Capacidad (8 TB) para Vigilancia	1	$1.477.980
UPS (Unidades de Poder Ininterrumpido) de 1000VA	3	$ 660.272
UPS (Unidad de Poder Ininterrumpido) Torre 3KVA	1	$3.140.708
Router de Alta Velocidad Wi-Fi 6	1	$ 429.417
Gabinete de Piso para Equipos de Red y Energía 60*60*20	1	$ 943.819
Fuente 12v 1,5 Amp Generico	8	$ 55.264
Video Balum Hd 1080 Azul	8	$ 55.264
Fuente 12v 1,5 Amp Generico	8	$ 55.264
Video Balum Hd 1080 Azul	8	$ 55.264
Caja Plastica 10x10 Cm	8	$ 21.848
Bornera (Dc) Hembra Cctv	8	$ 5.783
BORNERA (DC) MACHO CCTV	8	$ 5.783
TOTAL GENERAL	63	**$32.470.494**

	2. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, de calidad y legales para la *ejecución del objeto del convenio* "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA DOTAR DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE UN SISTEMA DE RED DE VIDEOVIGILANCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD OBRERO CAP2" 4. Garantizar que las actividades e inversiones se realicen de acuerdo a la oferta económica presentado por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE 5. Garantizar la ejecución del objeto del convenio, directa o indirectamente, para lo cual deberá suscribir los contratos derivados correspondientes, con apego a la normatividad vigente y a las normas anticorrupción. 6. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. 7. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designará un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargará de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. 8. El Cooperante, deberá presentar informes bajo las condiciones y formatos requeridos por el supervisor asignado por el Municipio y allegarlos a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, sobre el recibido a satisfacción de los elementos que componen la oferta económica del convenio, dentro de los ocho (08) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio. 9. Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el Supervisor del Convenio asignado por el Municipio las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio,

colocando a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidad y calidad convenidas.

10. *Organizar el archivo propio, especialmente en lo relativo a* memorias, planos, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio.
11. *Constituir, ampliar, prorroga o modificar las Garantías en el evento* que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iníciales del Convenio.
12. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de los equipos instalados, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético.
13. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E hará un aporte de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.470.494) soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 001649 del 2 de octubre de 2025.
14. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Aplicará igualmente en caso de que la ejecución este a cargo de un tercero contratado por la empresa. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo.
15. Elaborar y allegar los documentos necesarios requeridos por el supervisor para la liquidación del Convenio y suscribir Acta de

	Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por la empresa. 16. *Las demás que se generen en desarrollo del presente Convenio de común acuerdo entre las partes.* **Nota:** las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 *del estudio previo, denominado obligaciones de las partes*
5) Valor:	El valor estimado del convenio interadministrativo es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.470.494) MCTE,** distribuidos de la siguiente manera; El municipio de Honda aportara la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) MCTE**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E aportara la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.470.494),** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001649 del 2 de octubre de 2025.
6) Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del convenio de la siguiente manera: 1. Un (90%) mediante actas parciales según ejecución del objeto del presente convenio y verificación por parte del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. 2. El (10%) restante del valor total del convenio a su finalización y liquidación del mismo, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la

	acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Lo anterior previa prestación de constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos están sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor de pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
7) Imputación Presupuestal	Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Salud y Protección Social/ Meta22/Actividad1/Hospitales de segundo nivel de atención construidos y dotados / SGP-PG-LIBRE INVERSION	$25.000.000	$25.000.000

	BPIN: 202400000006615 –Desarrollo de acciones tendientes a garantizar la universalización de la cobertura en salud en el municipio de Honda.							
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**N°**	42400002363	**Banco:**	Bancolombia
09) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.							
10) Cesión	EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y obligaciones que genere el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario.							
11) Supervisor:	De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO, secretario de Planeación y desarrollo Físico, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el COOPERANTE cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COOPERANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE. 6. Recibir la correspondencia del COOPERANTE y hacer las observaciones que estime							

	convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos *jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento*, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COOPERANTE, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COOPERANTE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del convenio. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
12) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el COOPERANTE y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley

	1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios contratistas. El COOPERANTE no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.
14) Garantías:	Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato. No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS.**
15) Clausulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16) Causales de terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

17) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del COOPERANTE, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al COOPERANTE, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El COOPERANTE autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el COOPERANTE demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
18) Clausula Penal	Si el COOPERANTE no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al COOPERANTE en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007,

	para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria de Planeación, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y COOPERANTE, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del COOPERANTE se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL COOPERANTE y el supervisor.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	La liquidación se efectuará dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 Nº12-17 Centro Honda Colombia y por el COOPERANTE al correo electrónico **gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co**, El COOPERANTE se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
Elaboró: Johao Clavijo Rubio / Contratista SGG	
Revisó: *Juan David Guzmán Bejarano/ Secretario de Planeación y Desarrollo Físico*	